



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-03-2005
LEY 8233 DEL 20-11-1978

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 3170 -2017-GDUAT-GM/MPMN

Moquegua,

15 Dic. 2017

VISTOS: El expediente N° 031989-2017 de fecha 15 de septiembre 2017, presentado por Doña. Ana María Huaje Aycacha y Don. Edgar Vicente Lopez Huacan, Informe N° 055-2017-LYMM/IC/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, Informe N° 0656-2017-CU-SGPCUAT-GDUAT/GM/MPMN, Informe N° 245-2017-VVPG-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, sobre solicitud de levantamiento de Carga Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Título de Propiedad N° 100-2004, de fecha 22 de marzo del 2004, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de Doña Ana María Huaje Aycacha y Don Edgar Vicente Lopez Huacan, se efectuó la transferencia del Lote N° 26 Manzana "J" del Sector 1B de las Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica 11007771 del Registro de Predios; inmueble comprendido en el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI);

Que, en el Rubro Gravámenes y Cargas D00002, de la Partida Registral antes indicada, aparece la restricción contractual señaladas en las cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad N° 100-2004, para que el titular del inmueble lo habite, estando prohibido de enajenar o arrendar por el lapso de 5 años de obtenido el título, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 24°, 25° y 26° del D.S. N° 094-85-VC. Igualmente el propietario iniciar construcción de las obras de habilitación y/o edificación de 40 m² de área techada como mínimo en el plazo 2 años, contados a partir del otorgamiento del título de propiedad, siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble transferido;

Que, según Informe N° 0656-2017-CU-SGPCUAT-GM/MPMN, Informe N° 055-2017-LYMM/IC/SGPCUAT/GM/MPMN, el día 18 de octubre del 2017, se ha verificado el terreno y se ha podido constatar que tiene un Área de 160.00 m² De Construcción de material noble, con lo que se considera procedente la solicitud por el recurrente, debiéndose realizar el levantamiento de la carga o gravamen mencionada en el considerando que precede, dándose por cumplidas las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad en mención.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 25-05-2003
LEY 9230 DEL 03-04-1938

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, concordante con lo establecido en el inciso 33) del artículo 20º y artículo 50º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el levantamiento de la Carga o Gravamen registrada en el Rubro D00002, de la Partida Electrónica 11007771 del Registro de Predios, por haberse cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad N° 100-2004, de fecha 22 de marzo del 2004, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de Doña ANA MARÍA HUAJE AYCACHE y EDGAR VICENTE LOPEZ HUACAN, para la transferencia del Lote N° 26 de la Manzana I del Sector 18 de las Pampas de San Francisco, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; comprendido en el Programa Municipal de Vivienda (PRMUVI). Y en mérito de la presente Resolución se autoriza a los propietarios del Inmueble descrito la cancelación de la Carga o Gravamen que pesa sobre el Lote registrado en la Partida Electrónica antes mencionada.

SEGUNDO.- INSCRÍBASE el levantamiento de carga que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Aracely Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO